

Resolución 00839 /1982
SANTA FE
10/09/1982

Visto:

El Reglamento para Excursiones Escolares aprobado por Decreto N° 1077 del 10 de abril de 1978; y-

Considerando:

Que en el Artículo 2°) punto 2.2 se establece que las excursiones serán de hasta dos días;-

Que la fijación de dicho plazo responde a la necesidad de limitar la pérdida de días de clase , como medio de asegurar el eficaz cumplimiento de los planes y programas de estudio;-

Que en consecuencia debe interpretarse que la limitación impuesta refiere a días hábiles y ello no obsta para que las actividades que se programen puedan extenderse, abarcando días inhábiles: sábados y domingos, asuetos y feriados;-

Que se estima conveniente formular la respectiva aclaración, teniendo en cuenta que en la práctica son numerosas las solicitudes que se registran en tal sentido;-

Atento a ello y teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Primaria y Pre-Escolar;-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

R e s u e l v e :

Articulo n° 1°) -

Establecer, en relación con la interpretación de la norma fijada en el Artículo 2°) punto 2.2. del Decreto N° 1077/78, que las excursiones escolares comprenden hasta dos días hábiles, pudiendo extenderse dos días más, siempre que éstos sean inhábiles.-

Articulo n° 2°) -

Hágase saber y archívese.-

Firmas

EDUARDO E. SUTTER SCHNEIDER

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA